

"Puerto Julia" y "Boy" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 48 y 982, Libros 40 y 6, Sección Ventas y Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 240-78-ORDL-DRAA y 242-78-ORDL-DRAA, ambas de fecha 27 de diciembre de 1978, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDE-LORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puerto Julia" y "Boy" en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupado por dos posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Puerto Julia" de 1 Há. 9,305 m². (Una Hectarea, Nueve Mil Trescientos Cinco Metros Cuadrados) y "Boy" de 5 Há. 6,475 m². (Cinco Hectáreas, Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Puerto Julia" y "Boy" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio de los predios rústicos "Puerto Julia" y "Boy" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00761-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "LOURDES" de 8 hectáreas

5,624 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2487, de fecha 16 de setiembre de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Mariano Velarde Tapia el Título de Propiedad Nº 14102-B correspondiente al predio rústico denominado "Lourdes" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 562, Libro 19, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que, por Resolución Directoral Nº 0528-77-DZA-XII, de fecha 25 de agosto de 1977 la ex-Dirección Zonal Agraria de Puno declaró la caducidad del Título de Propiedad, entre otros, del predio rústico "Lourdes", en aplicación de la causal prevista en el artículo 30º, incisos c) y d) del Decreto Ley 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-79-AA, de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Lourdes", de 8 Há., 5,624 m². (Ocho hectáreas, cinco mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno.

Artículo 2º — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Lourdes" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Lourdes" en los Registros Públicos de Puno.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.